

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No.CO1.PCCNTR.7144509, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y EL CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.016.010.926 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; INTEGRADA POR PLUSEL INGENIEROS SAS, NIT.900.465.391-5, PARTICIPACIÓN 50% Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 6.765.018 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACA), PARTICIPACION 50%

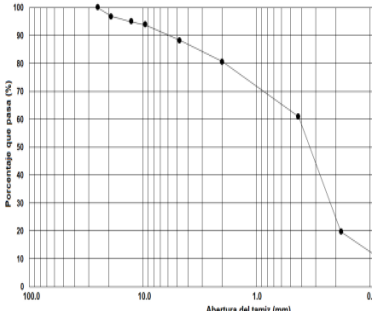
De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato de Suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS, MEZCLAS ASFALTICAS, MATERIALES GRANULARES Y PETREOS, PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Suministrar y transportar al Centro de Acopio de la Secretaría de Obras Públicas, vías urbanas y rurales o donde se realice las intervenciones, según lo determinado por el Supervisor del contrato. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación por el Supervisor del contrato. 2. Cumplir como mínimo con las Normas vigentes aplicables tales como NORMA INVIAS 630 – 07- ARTÍCULO 630 - 07 “CONCRETO ESTRUCTURAL, NTC-77: Concretos, Norma INVIAS: Artículo 433 - 12 Lechada asfáltica (arena preparada para slurry), Agregados pétreos y llenante mineral y Norma INV E-218/219 y las especificaciones dadas. 3. Presentar los ensayos de materiales a suministrar al supervisor del contrato antes de iniciar tales como: Recebo común, recibos tipo B-200, tipo B-400, mezcla asfáltica tipo MDC-19, emulsión asfáltica, y demás, expedidos por la cantera, mina y/o planta de asfalto presentados en su propuesta. 4. Garantizar la disponibilidad de todos los vehículos presentados en la oferta. 5. Entregar el suministro del material y transportarlo a más tardar en los dos (2) días calendario siguientes a la orden de pedido de materiales realizada por parte del Supervisor. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. 6. Entregar los materiales el día, hora y en las cantidades que especifique el Supervisor del contrato. 7. Realizar la entrega del material según las solicitudes efectuadas por el Supervisor, las cuales no necesariamente serán continuas ni en grandes volúmenes. Podrá requerirse desde un (1) M3. 8. Presentar certificación de botadero, escombrera o planta de aprovechamiento de RCD, la cual debe ser en alguno de los municipios vecinos al municipio de Chía, para la disposición de escombros, y se deberá atender los siete días de la semana, es decir de domingo a domingo en caso de existir emergencia, caso fortuito o de fuerza mayor y conforme indicaciones del supervisor. 9. El contratista es responsable de la realización de ensayos de laboratorio de los materiales que lo requieran tales como asfaltita, emulsión, mezcla asfáltica, recebo común, recebo B200 y B400, entre otros, que aseguren la calidad de los materiales y que le hayan sido solicitados, se entregará al Supervisor los resultados de los mismos, para que verifiquen si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación realizada por el Supervisor no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de los materiales. El Municipio de Chía a través del Supervisor podrá rechazar los materiales suministrados por deficiencias en los materiales, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Los ensayos de Laboratorio que se realicen a los materiales no generarán costos adicionales al Municipio. 10. Garantizar el descargue del suministro y la capacidad operativa requerida para enrasar o emparejar el material dentro del vehículo transportador para la entrega de los materiales propios del contrato en coordinación con un funcionario delegado de la Secretaría de Obras Públicas, procediendo una vez descargado el material a realizar el cubicaje correspondiente y su resultado será la cantidad a recibir en la remisión correspondiente por parte del funcionario autorizado, esta actividad incluye el personal necesario que requiera el supervisor sin generar algún costo a la entidad. **B) ESPECIFICACIONES MINIMAS:**

ITEM	CLASIFI- CACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
1	30111800	RECEBO COMUN	Es una mezcla de material areno-arcilloso que se utiliza tal y como sale de la explotación, es una tierra de buena calidad (no contiene materia orgánica) para ser utilizada en la construcción, se usa para afinado de pisos, para bases y sub-bases de vías, en relleno y mejoramiento de terrenos para construcción; este material se obtiene especialmente de las explotaciones de Peña. Gradación: 95% tamaños < 3" Índice de Plasticidad: < 10%	M3	1	Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vi l. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros.

ITEM	CLASIFI- CACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
2	78101802	TRANSPORTE RECEBO COMÚN	Transporte de recebo común hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El contratista deberá presentar con cada remisión los recibos de despacho de material de la mina, cantera o planta de producción que le suministra el material para verificar que el mismo proceda de la mina, cantera o planta certificada para ello de acuerdo a los documentos solicitados.	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.
3	30111800	RECEBO B-200 (INCLUYE IVA)	El B200 es un material clasificado como tamaños menores de 3". El 50% del material, que es el que pasa por el tamiz No. 40, debe tener un índice de plasticidad inferior al 10% y un límite líquido menor al 30%.	M3	1	Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vi l. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros.
4	78101802	TRANSPORTE RECEBO B-200	Transporte de material de relleno tipo 4 "sub-base B-200" hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El contratista deberá presentar con cada remisión los recibos de despacho de material de la mina, cantera o planta de producción que le suministra el material para verificar que el mismo proceda de la mina, cantera o planta certificada para ello de acuerdo a los documentos solicitados.	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.
5	30111800	RECEBO B-400 (INCLUYE IVA)	El B400 se usa como sub-base para estructuras de trabajo liviano. El 95% de sus tamaños debe ser menor de 2", con un índice de plasticidad inferior al 6% y un desgaste inferior al 50%.	M3	1	Agregado natural. Materiales usados en estructura de banca para vías de transporte pesado, masivo y malla vi l. Construcción de obras civiles, estructuras, vías, presas y embalses entre otros.
6	78101802	TRANSPORTE RECEBO B-400	Transporte de material de relleno "sub-base B-400" hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El contratista deberá presentar con cada remisión los recibos de despacho de material de la mina, cantera o planta de producción que le suministra el material para verificar que el mismo proceda de la mina, cantera o planta certificada para ello de acuerdo a los documentos solicitados.	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.
7	30121601	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, TIPO MDC-19 (INCLUYE IVA)	De acuerdo con lo establecido en el documento del INVIAS, capítulo Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022, artículo Artículo 450 – 22, mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (Concreto asfáltico), se describen a continuación los requerimientos dados para su elaboración, transporte, colocación y compactación, de una o más capas de mezcla asfáltica de tipo denso, preparada y colocada en caliente. Los materiales de conformidad con el documento técnico: Los agregados pétreos y llenante mineral: Los agregados pétreos y la llenante mineral para la elaboración de mezclas densas en caliente (concreto asfáltico) deberán satisfacer los requisitos de calidad impuestos para ellos por el aparte 400.2.1 del Artículo 400: Los agregados pétreos empleados para la ejecución de cualquier tratamiento o mezcla	M3	1	Las mezclas densas en caliente son utilizadas Normalmente como carpeta de rodadura. "Se obtiene por medio de una composición de agregados gruesos triturados, agregado fino y llenante mineral, uniformemente mezclados en caliente, con cemento asfáltico, en una planta especializada, con métodos de control que permiten asegurar la correcta dosificación de los componentes, o en laboratorio para determinar sus cualidades.

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO																																																																																																																																																																																															
			bituminosa deberán poseer una naturaleza tal, que, al aplicársele una capa del material asfáltico por utilizar en el trabajo, ésta no se desprenda por la acción del agua y del tránsito. Sólo se admitirá el empleo de agregados con características hidrófilas, si se añade algún aditivo de comprobada eficacia para proporcionar una buena adhesividad". El conjunto de agregado grueso, agregado fino y llenante mineral deberá ajustarse a alguna de las siguientes gradaciones: Tabla 450 — 9. Criterios para el diseño preliminar de la mezcla asfáltica en caliente método Marshall <table><tr><th colspan="2" rowspan="2">Característica</th><th rowspan="2">Norma Ensayo INV</th><th colspan="2">Mezclas densas, semidensas y abiertas</th></tr><tr><th colspan="2">Categoría de tránsito</th></tr><tr><th colspan="2"></th><th></th><th>NT1</th><th>NT2</th></tr><tr><td colspan="2">Compactación (golpes/cara)</td><td></td><td>50</td><td>75 (112)</td></tr><tr><td colspan="2">Estabilidad mínima (N)</td><td>E-748 (E-800) (Nota 1)</td><td>5 000</td><td>7 500 (16 875)</td></tr><tr><td colspan="2">Flujo (mm). (Nota 2)</td><td></td><td>2,0 — 4,0</td><td>2,0 — 4,0 (3,0 — 6,0)</td></tr><tr><td colspan="2">Relación Estabilidad/Flujo (g/N/mm)</td><td></td><td>2,0 — 4,0</td><td>3,0 — 5,0 (4,5 — 7,5)</td></tr><tr><td rowspan="3">Vacíos con aire (Va) (%). (Nota 3)</td><td>Rodadura</td><td>E-736</td><td>3,0 — 5,0</td><td>3,0 — 5,0</td></tr><tr><td>Intermedia</td><td>E-799</td><td>4,0 — 8,0</td><td>4,0 — 7,0</td></tr><tr><td>Base</td><td></td><td>NA</td><td>5,0 — 8,0</td></tr><tr><td rowspan="4">Vacíos en los agregados minerales (VAM), mínimo (%)</td><td>T. Máx. 38 mm</td><td></td><td></td><td>13,0</td></tr><tr><td>T. Máx. 25 mm</td><td>E-799</td><td></td><td>14,0</td></tr><tr><td>T. Máx. 19 mm</td><td></td><td></td><td>15,0</td></tr><tr><td>T. Máx. 10 mm</td><td></td><td></td><td>16,0</td></tr><tr><td colspan="2">Vacíos llenos de asfalto (VFA) (%)</td><td>E-799</td><td>65 — 80</td><td>65 — 78</td></tr><tr><td colspan="2">Relación Llenante/Ligante efectivo, en peso</td><td>E-799</td><td></td><td>0,8 — 1,2</td></tr><tr><td colspan="2">Concentración de llenante, valor máximo</td><td>E-745</td><td></td><td>Varía</td></tr><tr><td colspan="2">Evaluación de propiedades de empaquetamiento por el método Bailey</td><td>-</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Espesor promedio de película de asfalto, mínimo (µm)</td><td>E-741</td><td></td><td></td></tr></table> La granulometría de conformidad con el documento técnico: La granulometría del agregado obtenido mediante la combinación de las distintas fracciones, incluido la llenante mineral, debe estar comprendida dentro de alguna de las franjas fijadas en la Tabla 450 — 5. El análisis granulométrico se debe efectuar de acuerdo con la norma INV E-213. Para prevenir segregaciones y garantizar los niveles de compactación y resistencia exigidos por la presente especificación, el material que produzca el constructor debe dar lugar a una curva granulométrica uniforme, sensiblemente paralela a los límites de la franja por utilizar, sin saltos bruscos del a parte superior de un tamiz a la inferior del Tamiz adyacente y viceversa. Tabla 450 — 5. Franjas granulométricas para mezclas asfálticas en caliente de <table><tr><th colspan="2" rowspan="2">Tipo de mezcla</th><th colspan="6">Tamiz (mm / U.S. Standard)</th></tr><tr><th>37,5 Pulgadas</th><th>25,0 Pulgada</th><th>19,0 3/4 Pulgada</th><th>12,5 1/2 Pulgada</th><th>9,5 3/8 Pulgada</th><th>4,75 No. 4</th></tr><tr><th colspan="8">Para tamiz (%)</th></tr><tr><td rowspan="3">Densa</td><td>MDC-25</td><td>-</td><td>100</td><td>80 — 95</td><td>67 — 85</td><td>60 — 77</td><td>43 — 59</td></tr><tr><td>MDC-19</td><td>-</td><td>-</td><td>100</td><td>80 — 95</td><td>70 — 88</td><td>49 — 65</td></tr><tr><td>MDC-10</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>100</td><td>65 — 87</td></tr><tr><td rowspan="3">Semidensa</td><td>MSC-25</td><td>-</td><td>100</td><td>80 — 95</td><td>65 — 80</td><td>55 — 70</td><td>40 — 55</td></tr><tr><td>MSC-19</td><td>-</td><td>-</td><td>100</td><td>80 — 95</td><td>65 — 80</td><td>40 — 55</td></tr><tr><td>MSC-38</td><td>100</td><td>75 — 95</td><td>65 — 85</td><td>47 — 67</td><td>40 — 60</td><td>28 — 46</td></tr><tr><td rowspan="2">Gruesa</td><td>MGC-25</td><td>-</td><td>100</td><td>75 — 95</td><td>55 — 75</td><td>40 — 60</td><td>28 — 46</td></tr><tr><td>MAM-25</td><td>-</td><td>100</td><td>80 — 95</td><td>65 — 80</td><td>55 — 70</td><td>40 — 55</td></tr><tr><td rowspan="2">Alto módulo</td><td>MAM-19</td><td>-</td><td>-</td><td>100</td><td>80 — 95</td><td>65 — 80</td><td>40 — 55</td></tr><tr><td>MAM-10</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>100</td><td>80 — 95</td><td>65 — 80</td></tr><tr><td colspan="2">Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (%)</td><td>-</td><td></td><td colspan="4">4 %</td></tr></table> De igual manera, rige lo indicado en el aparte 440.3.1 del Artículo 440: Equipo para la elaboración de los agregados triturados.	Característica		Norma Ensayo INV	Mezclas densas, semidensas y abiertas		Categoría de tránsito					NT1	NT2	Compactación (golpes/cara)			50	75 (112)	Estabilidad mínima (N)		E-748 (E-800) (Nota 1)	5 000	7 500 (16 875)	Flujo (mm). (Nota 2)			2,0 — 4,0	2,0 — 4,0 (3,0 — 6,0)	Relación Estabilidad/Flujo (g/N/mm)			2,0 — 4,0	3,0 — 5,0 (4,5 — 7,5)	Vacíos con aire (Va) (%). (Nota 3)	Rodadura	E-736	3,0 — 5,0	3,0 — 5,0	Intermedia	E-799	4,0 — 8,0	4,0 — 7,0	Base		NA	5,0 — 8,0	Vacíos en los agregados minerales (VAM), mínimo (%)	T. Máx. 38 mm			13,0	T. Máx. 25 mm	E-799		14,0	T. Máx. 19 mm			15,0	T. Máx. 10 mm			16,0	Vacíos llenos de asfalto (VFA) (%)		E-799	65 — 80	65 — 78	Relación Llenante/Ligante efectivo, en peso		E-799		0,8 — 1,2	Concentración de llenante, valor máximo		E-745		Varía	Evaluación de propiedades de empaquetamiento por el método Bailey		-			Espesor promedio de película de asfalto, mínimo (µm)		E-741			Tipo de mezcla		Tamiz (mm / U.S. Standard)						37,5 Pulgadas	25,0 Pulgada	19,0 3/4 Pulgada	12,5 1/2 Pulgada	9,5 3/8 Pulgada	4,75 No. 4	Para tamiz (%)								Densa	MDC-25	-	100	80 — 95	67 — 85	60 — 77	43 — 59	MDC-19	-	-	100	80 — 95	70 — 88	49 — 65	MDC-10	-	-	-	-	100	65 — 87	Semidensa	MSC-25	-	100	80 — 95	65 — 80	55 — 70	40 — 55	MSC-19	-	-	100	80 — 95	65 — 80	40 — 55	MSC-38	100	75 — 95	65 — 85	47 — 67	40 — 60	28 — 46	Gruesa	MGC-25	-	100	75 — 95	55 — 75	40 — 60	28 — 46	MAM-25	-	100	80 — 95	65 — 80	55 — 70	40 — 55	Alto módulo	MAM-19	-	-	100	80 — 95	65 — 80	40 — 55	MAM-10	-	-	-	100	80 — 95	65 — 80	Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (%)		-		4 %						
Característica		Norma Ensayo INV	Mezclas densas, semidensas y abiertas																																																																																																																																																																																																		
			Categoría de tránsito																																																																																																																																																																																																		
			NT1	NT2																																																																																																																																																																																																	
Compactación (golpes/cara)			50	75 (112)																																																																																																																																																																																																	
Estabilidad mínima (N)		E-748 (E-800) (Nota 1)	5 000	7 500 (16 875)																																																																																																																																																																																																	
Flujo (mm). (Nota 2)			2,0 — 4,0	2,0 — 4,0 (3,0 — 6,0)																																																																																																																																																																																																	
Relación Estabilidad/Flujo (g/N/mm)			2,0 — 4,0	3,0 — 5,0 (4,5 — 7,5)																																																																																																																																																																																																	
Vacíos con aire (Va) (%). (Nota 3)	Rodadura	E-736	3,0 — 5,0	3,0 — 5,0																																																																																																																																																																																																	
	Intermedia	E-799	4,0 — 8,0	4,0 — 7,0																																																																																																																																																																																																	
	Base		NA	5,0 — 8,0																																																																																																																																																																																																	
Vacíos en los agregados minerales (VAM), mínimo (%)	T. Máx. 38 mm			13,0																																																																																																																																																																																																	
	T. Máx. 25 mm	E-799		14,0																																																																																																																																																																																																	
	T. Máx. 19 mm			15,0																																																																																																																																																																																																	
	T. Máx. 10 mm			16,0																																																																																																																																																																																																	
Vacíos llenos de asfalto (VFA) (%)		E-799	65 — 80	65 — 78																																																																																																																																																																																																	
Relación Llenante/Ligante efectivo, en peso		E-799		0,8 — 1,2																																																																																																																																																																																																	
Concentración de llenante, valor máximo		E-745		Varía																																																																																																																																																																																																	
Evaluación de propiedades de empaquetamiento por el método Bailey		-																																																																																																																																																																																																			
Espesor promedio de película de asfalto, mínimo (µm)		E-741																																																																																																																																																																																																			
Tipo de mezcla		Tamiz (mm / U.S. Standard)																																																																																																																																																																																																			
		37,5 Pulgadas	25,0 Pulgada	19,0 3/4 Pulgada	12,5 1/2 Pulgada	9,5 3/8 Pulgada	4,75 No. 4																																																																																																																																																																																														
Para tamiz (%)																																																																																																																																																																																																					
Densa	MDC-25	-	100	80 — 95	67 — 85	60 — 77	43 — 59																																																																																																																																																																																														
	MDC-19	-	-	100	80 — 95	70 — 88	49 — 65																																																																																																																																																																																														
	MDC-10	-	-	-	-	100	65 — 87																																																																																																																																																																																														
Semidensa	MSC-25	-	100	80 — 95	65 — 80	55 — 70	40 — 55																																																																																																																																																																																														
	MSC-19	-	-	100	80 — 95	65 — 80	40 — 55																																																																																																																																																																																														
	MSC-38	100	75 — 95	65 — 85	47 — 67	40 — 60	28 — 46																																																																																																																																																																																														
Gruesa	MGC-25	-	100	75 — 95	55 — 75	40 — 60	28 — 46																																																																																																																																																																																														
	MAM-25	-	100	80 — 95	65 — 80	55 — 70	40 — 55																																																																																																																																																																																														
Alto módulo	MAM-19	-	-	100	80 — 95	65 — 80	40 — 55																																																																																																																																																																																														
	MAM-10	-	-	-	100	80 — 95	65 — 80																																																																																																																																																																																														
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (%)		-		4 %																																																																																																																																																																																																	

ITEM	CLASIFI- CACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
			La planta de trituración debe estar provista de una trituradora primaria, una secundaria y una terciaria siempre que esta última se requiera; debe incluir también una clasificadora y, de ser necesario, un equipo de lavado. Además, deberá estar provista de los filtros necesarios para prevenir la contaminación ambiental de acuerdo con la reglamentación vigente. Planta mezcladora: La mezcla de concreto asfáltico se fabricará en plantas adecuadas de tipo continuo o discontinuo, capaces de manejar simultáneamente en frío el número de agregados que exija la fórmula de trabajo adoptada. Las plantas productoras de mezcla asfáltica deberán cumplir con lo establecido en la reglamentación vigente sobre protección y control de calidad del aire y para su funcionamiento se deberá presentar a la Alcaldía Municipal de Chía, la correspondiente autorización expedida por la entidad nacional o regional encargada de otorgar tales permisos. Las tolvas de agregados en frío deberán tener paredes resistentes y estar provistas de dispositivos de salida que puedan ser ajustados exactamente y mantenidos en cualquier posición. El número mínimo de tolvas será función del número de fracciones de agregados por emplear y deberá tener aprobación del supervisor. Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 400 y 450 de la Norma del INVIAS y demás requisitos de las normas aplicables y establecidas para carreteras.			
8	78101802	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE, TIPO MDC-19	Transporte de MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-19 hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad, hasta tanto se descargue la totalidad del material (cuatro horas aproximadamente). El contratista deberá presentar con cada remisión los recibos de despacho de material de la mina, cantera o planta de producción que le suministra el material para verificar que el mismo proceda de la mina, cantera o planta certificada para ello de acuerdo a los documentos solicitados.	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.
9	12161804	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (I.N.V.400)	La emulsión de alta imprimación consiste en una dispersión coloidal de glóbulos de agua (fase dispersa) en el ligante asfáltico (fase dispersante); La estabilidad de estas emulsiones como también su alto poder de imprimación en las bases granulares se logra a partir del empleo de diferentes tipologías de emulgentes como así también de una adecuada distribución de tamaños de partículas de asfalto.	LITRO	1	Coloides. Las emulsiones de imprimación se emplean satisfactoriamente para las tareas de imprimación de bases granulares, sobre las cuales se colocará un tratamiento o una carpeta asfáltica de rodamiento.
10	78101802	TRANSPORTE DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 (I.N.V.400)	Transporte de la Emulsión Asfáltica CRL-1 (I.N.V.400 hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El contratista deberá presentar con cada remisión los recibos de despacho de material de la mina, cantera o planta de producción que le suministra el material para verificar que el mismo proceda de la mina, cantera o planta certificada para ello de acuerdo a los documentos solicitados y deberá anexar los documentos de calidad del producto y pólizas y certificaciones	LITRO	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
			técnicas correspondientes al vehículo en el que se haga el transporte.			
11	30111801	ASFALTITA NATURAL	Sustancias bituminosas naturales, sólidas, de color negro brillante, de aspecto resinoso y fractura conoidal en las formas frescas, dotadas de un punto de fusión elevado, superior a 110° C. Químicamente están constituidas por hidrocarburos muy pobres en oxígeno y parafinas cristalizables, siendo compuestos de alto peso molecular. La asfaltita requerida deberá contener: • Un conglomerado con gradación densa y porcentaje de asfalto residual mínimo del 7%. • Densidad o peso unitario compacto 1.88 gr/cc o tn/m3. Aproximadamente. • Densidad o peso unitario suelto 1.14 gr/cc o tn/m3. Aproximadamente. • Granulometría y gradación: Clasificación arenas probablemente gradas de grano medio a fino SP según clasificación USC. No se aceptarán materiales similares, deben ser naturales al cien por ciento (100%)  Figura 1. Granulometría Asfaltita.	M3	1	Agregado Natural. Se utiliza para construir, rehabilitar y mejorar la infraestructura vial. La incorporación de la asfaltita al ligante asfáltico convencional, del tipo comúnmente empleado en mezclas asfálticas en caliente para pavimentación de calles y rutas, produce importantes mejoras de sus propiedades. Produce un considerable aumento de la viscosidad del ligante modificado a altas temperaturas, sin que se vean afectadas sus propiedades a bajas temperaturas. Disminuye el ahuellamiento.
12	78101802	TRANSPORTE ASFALTITA NATURAL	Transporte de Asfaltita natural hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El contratista deberá presentar con cada remisión los recibos de despacho de material de la mina, cantera o planta de producción que le suministra el material para verificar que el mismo proceda de la mina, cantera o planta certificada para ello de acuerdo a los documentos solicitados.	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario
13	12161800	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1HM (I.N.V. 400)	Se deberá suministrar Emulsión Asfáltica tipo CRL-1hm (I.N.V. 400), el cual se puede despachar a granel o envasado en tambores metálicos. El material debe cumplir con las especificaciones de calidad, de lo contrario el supervisor exigirá que el material cumpla con lo requerido; los cambios de material que se generen por resultado de los ensayos practicados al mismo son por cuenta y riesgo del contratista. El suministro debe ser traído de una planta certificada, donde se debe anexar los documentos de calidad del producto. La forma de pago será la establecida en el cuadro de presupuesto y la unidad de medida será en litros. La entidad exigirá contramuestra o prueba de laboratorio a cargo del contratista y exigirá el diseño de mezcla a cargo del contratista antes de iniciar el suministro. Así mismo, el proponente debe aportar una certificación de carácter comercial expedido por un comercializador en la que establezca nexo con Ecopetrol y garantice que esta emulsión cumple con las condiciones técnicas y que se trata de un producto de primera calidad.	LITRO	1	Coloides. Las emulsiones de imprimación se emplean satisfactoriamente para las tareas de imprimación de bases granulares, sobre las cuales se colocará un tratamiento o una carpeta asfáltica de rodamiento. Norma Técnica INVIAS para carreteras: Artículo 400 Emulsión Asfáltica catiónica CRL 1-hm (emulsión asfáltica catiónica modificada con polímero).

ITEM	CLASIFI- CACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO																																																															
			<table><tr><th>PROPIEDAD</th><th>Norma Referencia</th><th>Especifico Min.</th></tr><tr><td>VISCOSIDAD: SAYBOLT-FUROL</td><td></td><td></td></tr><tr><td> a 25°C, (s)</td><td>INV E-763</td><td>--</td></tr><tr><td> a 50°C, (s)</td><td></td><td>--</td></tr><tr><td>CONTENIDO DE AGUA, %</td><td>INV E-761</td><td>--</td></tr><tr><td>ESTABILIDAD DURANTE ALMACENAMIENTO (24 HORAS), %</td><td>INV E-764</td><td>--</td></tr><tr><td>SEDIMENTACIÓN A LOS 5 DÍAS, %</td><td></td><td>--</td></tr><tr><td>CONTENIDO DE ASFALTO POR DESTILACIÓN HASTA 260°C, % del peso por dif.</td><td>INV E-762</td><td>57</td></tr><tr><td>CONTENIDO DE SOLVENTES POR DESTILACIÓN</td><td></td><td>--</td></tr><tr><td>EVAPORACIÓN</td><td>----</td><td>57</td></tr><tr><td>- Contenido de Asfalto, %</td><td></td><td></td></tr><tr><td>TAMIZADO: RETENIDO EN TAMIZ No. 20, (%)</td><td>INV E-765</td><td>--</td></tr><tr><td>DEMULSIBILIDAD, 35mL, 0,8% DIOCTILSULFOSUCCINATO SÓDICO, (%)</td><td>INV E-766</td><td>40</td></tr><tr><td>ROTURA EN ENSAYO DE MEZCLA CON CEMENTO, (%)</td><td>INV E-770</td><td>--</td></tr><tr><td>CARGA DE LA PARTICULA</td><td>INV E-767</td><td>POSITI</td></tr><tr><td>p.H</td><td>INV E-768</td><td>--</td></tr><tr><td colspan="3">ENSAYOS AL RESIDUO DE LA EVAPORACIÓN</td></tr><tr><td>PENETRACIÓN @ 25°C, 100 g, 5s (mm/10)</td><td>INV E-706</td><td>60</td></tr><tr><td>DUCTILIDAD @ 25°C, 5cm/min (cm)</td><td>INV E-702</td><td>10</td></tr><tr><td>RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR TORSIÓN @25°C (%)</td><td>INV E-727</td><td>12</td></tr><tr><td>PUNTO DE ABLANDAMIENTO CON APARATO DE ANILLO Y BOLA (°C)</td><td>INV E-712</td><td>55 45</td></tr></table>	PROPIEDAD	Norma Referencia	Especifico Min.	VISCOSIDAD: SAYBOLT-FUROL			a 25°C, (s)	INV E-763	--	a 50°C, (s)		--	CONTENIDO DE AGUA, %	INV E-761	--	ESTABILIDAD DURANTE ALMACENAMIENTO (24 HORAS), %	INV E-764	--	SEDIMENTACIÓN A LOS 5 DÍAS, %		--	CONTENIDO DE ASFALTO POR DESTILACIÓN HASTA 260°C, % del peso por dif.	INV E-762	57	CONTENIDO DE SOLVENTES POR DESTILACIÓN		--	EVAPORACIÓN	----	57	- Contenido de Asfalto, %			TAMIZADO: RETENIDO EN TAMIZ No. 20, (%)	INV E-765	--	DEMULSIBILIDAD, 35mL, 0,8% DIOCTILSULFOSUCCINATO SÓDICO, (%)	INV E-766	40	ROTURA EN ENSAYO DE MEZCLA CON CEMENTO, (%)	INV E-770	--	CARGA DE LA PARTICULA	INV E-767	POSITI	p.H	INV E-768	--	ENSAYOS AL RESIDUO DE LA EVAPORACIÓN			PENETRACIÓN @ 25°C, 100 g, 5s (mm/10)	INV E-706	60	DUCTILIDAD @ 25°C, 5cm/min (cm)	INV E-702	10	RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR TORSIÓN @25°C (%)	INV E-727	12	PUNTO DE ABLANDAMIENTO CON APARATO DE ANILLO Y BOLA (°C)	INV E-712	55 45			
PROPIEDAD	Norma Referencia	Especifico Min.																																																																			
VISCOSIDAD: SAYBOLT-FUROL																																																																					
a 25°C, (s)	INV E-763	--																																																																			
a 50°C, (s)		--																																																																			
CONTENIDO DE AGUA, %	INV E-761	--																																																																			
ESTABILIDAD DURANTE ALMACENAMIENTO (24 HORAS), %	INV E-764	--																																																																			
SEDIMENTACIÓN A LOS 5 DÍAS, %		--																																																																			
CONTENIDO DE ASFALTO POR DESTILACIÓN HASTA 260°C, % del peso por dif.	INV E-762	57																																																																			
CONTENIDO DE SOLVENTES POR DESTILACIÓN		--																																																																			
EVAPORACIÓN	----	57																																																																			
- Contenido de Asfalto, %																																																																					
TAMIZADO: RETENIDO EN TAMIZ No. 20, (%)	INV E-765	--																																																																			
DEMULSIBILIDAD, 35mL, 0,8% DIOCTILSULFOSUCCINATO SÓDICO, (%)	INV E-766	40																																																																			
ROTURA EN ENSAYO DE MEZCLA CON CEMENTO, (%)	INV E-770	--																																																																			
CARGA DE LA PARTICULA	INV E-767	POSITI																																																																			
p.H	INV E-768	--																																																																			
ENSAYOS AL RESIDUO DE LA EVAPORACIÓN																																																																					
PENETRACIÓN @ 25°C, 100 g, 5s (mm/10)	INV E-706	60																																																																			
DUCTILIDAD @ 25°C, 5cm/min (cm)	INV E-702	10																																																																			
RECUPERACIÓN ELÁSTICA POR TORSIÓN @25°C (%)	INV E-727	12																																																																			
PUNTO DE ABLANDAMIENTO CON APARATO DE ANILLO Y BOLA (°C)	INV E-712	55 45																																																																			
14	78101800	TRANSPORTE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1HM (I.N.V. 400)	Transporte Emulsión asfáltica CRL-1HM (I.N.V. 400), hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad y equipos como mangueras y motobomba. Las entregas no necesariamente serán continuas ni en grandes volúmenes. Podrá requerirse desde un litro · Las entregas se realizarán el día y hora, según programación de obra, de igual manera las cantidades las especificará el Supervisor del Contrato. · El Contratista deberá entregar el suministro de las emulsiones requeridas y transportarlas a los sitios disponibles de acopio dispuestos por esta Secretaría o directamente en la obra donde se requiera el material. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. · Después de realizada la orden de pedido de las emulsiones por parte del Supervisor, el Contratista deberá hacer llegar el suministro y transportarlos a más tardar en los tres (3) días calendario siguientes al pedido realizado por el Supervisor · El descargue del suministro será a cargo del Contratista, quien dispondrá del personal necesario para entregar el material en coordinación con un funcionario delegado de la Secretaría de obras Públicas, procediendo una vez descargado el material a realizar la remisión correspondiente por parte del funcionario autorizado. · El suministro debe ser traído de una planta certificada, para lo cual deberá allegar el permiso y/o licencias vigentes y deberá anexar los documentos de calidad del producto y pólizas y certificaciones técnicas correspondientes al vehículo en el que se haga el transporte. · En cuanto a los horarios de descargue, éstos tendrán que ser Coordinados con el Supervisor del Contrato, pues hay que tener en cuenta la restricción de circulación, respecto de dichos vehículos pesados, en cuanto al ingreso de dichos automotores, a los sitios donde se va a descargar el material. El proveedor deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas para el transporte de este tipo de materiales para lo cual debe aportar certificación. Así mismo presentar certificación de los vehículos disponibles para dicho transporte. El contratista deberá presentar con cada remisión los recibos de despacho de material de la mina, cantera o planta de producción que le suministrará el material para verificar que el mismo proceda de la mina, cantera o planta certificada para ello de acuerdo a los documentos solicitados y deberá anexar los	LITRO	1																																																																

ITEM	CLASIFI- CACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
			documentos de calidad del producto y pólizas y certificaciones técnicas correspondientes al vehículo en el que se haga el transporte.			
15	11111500	ARENA PREPARADA PARA SLURRY	Las características de la arena preparada para slurry son: Equivalente De Arena: 50% MIN Porcentaje De Caras Fracturadas: 75% MIN Resistencia En Sulfato De Magnesio : 18% MAX Desgaste Los Ángeles: 25% MAX Degradación por abrasión en equipo Micro-Deval: 25% max Índice De Plasticidad: NP Angularidad de la Fracción fina, método A: 45 MIN Peso Unitario Aparente De Llenante En Tolueno : 0.5-0.8 g/cm3 Ensayo Riedel Weber. 4 min. Es importe que el proponente debe aportar certificado de origen de este material acompañado, del registro único minero de la fuente del material. La entidad exigirá contramuestra o prueba de laboratorio a cargo del contratista que garantice que el producto es de primera calidad y cumple con los requerimientos técnicos exigidos.	M3	1	
16	78101800	TRANSPORTE ARENA PREPARADA PARA SLURRY	Transporte de arena preparada para slurry hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad. El contratista deberá presentar con cada remisión los recibos de despacho de material de la mina, cantera o planta de producción que le suministra el material para verificar que el mismo proceda de la mina, cantera o planta certificada para ello de acuerdo a los documentos solicitados.	M3	1	
17	77111500	PAGO DE SERVICIO DE DISPOSICION FINAL ADECUADA PARA MATERIAL NO UTILIZABLE	Pago de servicio de disposición final adecuada para el material no utilizable, proveniente de obras civiles, de construcciones o conexas que desarrolle el Municipio de Chía, y que en la ejecución requerirán su retiro para mantener en adecuadas condiciones las obras ejecutadas en espacio público y demás. El futuro contratista deberá anexar a su propuesta, los soportes del botadero o escombrera que garanticen que se encuentre debidamente certificada y autorizada por la autoridad ambiental competente, para ello deberá soportar: - Resolución de Autorización de funcionamiento del botadero o escombrera emitida por la Secretaria de Planeación del Municipio correspondiente. - Licencia Ambiental. - Permisos ambientales - Resolución de Autorización de funcionamiento del botadero o escombrera. - Cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su inscripción deberá constar en el listado de gestores de RCD registrados antes la autoridad ambiental competente. -La ubicación del botadero, escombrera o planta de aprovechamiento debe ser en alguno de los municipios vecinos al municipio de Chía. -La disposición de escombros se deberá atender los siete días de la semana, es decir de domingo en caso de existir emergencia, caso fortuito o de fuerza mayor en la ciudad.	M3	1	Se presentará mediante recibos de pago en el cual se evidencie el servicio prestado.
18	78101800	PAGO DE TRANSPORTE DE DISPOSICION FINAL ADECUADA	Pago de transporte de disposición final adecuada para el material no utilizable, el cual debe ser complementado conforme lo descrito en la actividad anterior, el cual incluye los vehículos necesarios para transportar y disponer del material.	M3	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario.

ITEM	CLASIFI- CACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO
		PARA MATERIAL NO UTILIZABLE				

ENTREGAS: Las entregas del Suministro serán parciales y en las cantidades solicitadas por el Supervisor. Se establecerán según las necesidades de las obras a ejecutar, tales como: mejoramiento, mantenimiento y adecuación de vías urbanas y rurales. Es de resaltar que se coordinará con el contratista el suministro de material granular y mezcla asfáltica, del mismo a medida que se requiera y por parte de la Secretaría de Obras Públicas – Dirección de Infraestructura se elaborará una orden de pedido especificando la cantidad requerida, el horario, tipo de vehículo transportador y el sitio de entrega del mismo; de acuerdo a programación de obras.

- Los suministros entregados por el contratista serán ambientalmente amigables, como una solución viable, que muestra ventajas desde el punto de vista económico y medioambiental y resulta ser una salida ecológica que propicia la disminución del uso de sustancias químicas tóxicas y contaminantes para el medio ambiente.
- Una vez realizada la orden de pedido por parte del Supervisor, el Contratista deberá hacer llegar el suministro del material y transportarlos a más tardar en los dos (2) días calendario siguientes al pedido realizado por el Supervisor, en razón a que, dependiendo el cronograma de intervenciones y ejecuciones en las vías, estas se desarrollarán en días calendario.
- El Contratista deberá entregar el suministro de materiales y transportarlos a los sitios disponibles de acopio dispuestos por la Secretaría de Obras Públicas o directamente en la obra donde se requiera el material. Cualquier eventualidad se deberá comunicar por escrito o vía correo electrónico al supervisor del contrato con 24 horas de antelación, aclarando que los días de atención por parte del supervisor serán en días hábiles, esto resaltando que depende del cronograma de intervención de las vías.
- El descargue del suministro será a cargo del Contratista, quien dispondrá del personal necesario para enrasar o emparejar el material dentro del vehículo transportador, en coordinación de cada uno de los viajes a recibir con un funcionario delegado de la Secretaría de Obras Públicas, procediendo una vez descargado el material a realizar el cubicaje correspondiente y su resultado será la cantidad a recibir en la remisión correspondiente por parte del funcionario autorizado.
- En cuanto a los horarios de descargue, éstos tendrán que ser coordinados con el Supervisor del contrato, pues hay que tener en cuenta la restricción de circulación para vehículos pesados y demás situaciones de orden y movilidad.
- El contratista deberá presentar con cada remisión los recibos originales de despacho de material de la mina, cantera o planta de producción que le suministra el material para verificar que el mismo proceda de la mina, cantera o planta certificada para ello de acuerdo a los documentos solicitados y su respectiva cantidad.
- El contratista deberá presentar los recibos originales de material descargado o dispuesto en la o las escombreras que dan cuenta de la cantidad de los residuos de construcción y demolición entregados.

CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA DE CARGA (KG)	CANT
Tracto camión volqueta o Volcó	30.000 KG	4
Volqueta Doble Troque Camión con carrocería volcó o platón	15.000 KG	3
Equipo de transporte de mezcla asfáltica térmico auto descargable tipo (Live Bottom – fondo vivo) el cual se usa en zonas de riesgo de volteo donde la pendiente transversal impide el descargue mediante el uso de volquetas o volcos o por la presencia de redes eléctricas. (anexar ficha técnica del equipo para su verificación)	35.000 KG	1
Tracto camión con Tanque para transporte de emulsión asfáltica	Entre 8.400 y 10.000 galones	1

CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$1.704.349.348,00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados. Conforme a la verificación económica realizada por el evaluador designado para el efecto. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato, es conforme a los siguientes detalles:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO
1	SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS, MEZCLAS ASFALTICAS, MATERIALES GRANULARES Y PETREOS, PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	1	\$ 1.704.349.348,00
VALOR TOTAL			\$ 1.704.349.348,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el 100% del valor del contrato, mediante pagos parciales previo recibo a satisfacción de cada uno de los materiales por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, 4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. 5. Ingreso de los elementos al almacén general del Municipio, 6. Copia del RUT y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **UN (1) MES** en todo caso sin superar el 31 de diciembre; a partir del inicio en el Secop II. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista a través de la Dirección de Contratación del Municipio. 3. Dar inicio de en ejecución en la plataforma Secop II. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. El Municipio por intermedio del Supervisor del contrato elaborara las ordenes de pedido dos días antes de comunicarle al contratista en los horarios establecidos en días hábiles. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación a través de los supervisores encargados. 10.

Suscribir conjuntamente con el contratista y los supervisores designados el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia contada desde la terminación del contrato y un (1) año más. **3. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** no inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el

Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	CONSORCIO PLUSIEL INGENIEROS – PLM Representante Legal: SERGIO CAMILO LANDINEZ SACNHEZ Dirección: Carrera 53 N.168A-18 OFI 301 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 601-6795524 Correo: pluselingeneros@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO. A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos

indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18. Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017. 19. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección. C) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. D) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR: 1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes. 2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. 3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. 4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. 5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** números 2024002639 y 2024002640 expedidos el diecinueve (19) de noviembre de 2024 y 2024002646 expedido el 20 de noviembre de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución del presente contrato será El Municipio de Chía, en los lugares definidos por el municipio para la entrega de los elementos objeto del presente proceso así: Almacén General: Carrera 10 No 14 – 53 y Alcaldía Municipal de Chía Carrera 11 No 11-29. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, con cédula de ciudadanía 1.016.010.926 expedida en BOGOTÁ D.C., en

calidad de Representante Legal de CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM; declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral “3o” del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte, Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC